

Santiago, 01 de febrero de 2022.

REF: Iniciativa Convencional Constituyente

DE: CONVENCIONALES CONSTITUYENTES FIRMANTES

A: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

De nuestra consideración,

De conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 64 del mismo, las y los convencionales constituyentes venimos a presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la **Comisión sobre Derechos Fundamentales**.

## Iniciativa Convencional Constituyente

### PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA

#### Antecedentes

El principio de interdependencia es un principio antiguo, aunque últimamente ha tenido más relevancia y se ha establecido en distintos planos.

Se remonta a la filosofía budista, siendo fundamental en todas las escuelas budistas. El budismo lo define como el “el surgimiento condicionado de todos los fenómenos”. Declara que todos los fenómenos se originan de manera dependiente entre sí por relaciones de causa y efecto. Como principio ontológico (es decir, como concepto metafísico sobre la forma de existencia), sostiene que todos los fenómenos surgen de otros fenómenos preexistentes y, a su vez, los fenómenos actuales condicionan los futuros. Así, todo lo que existe en el mundo ha sido producido por causas y condiciones.

Este término fue usado por primera vez en la época moderna, en 1929, por Mahatma Gandhi, quien afirmó que la interdependencia era y debía ser el ideal de la persona, entendiéndola como autosuficiencia. El sentido de su uso tenía relación con la percepción de unicidad con el universo.

El Secretario de Agricultura de los Estados Unidos, Henry A. Wallace, usó el término Declaración de Interdependencia en relación con la Ley Agrícola de 1933, en un discurso de radio transmitido el 13 de mayo de ese año, y aparentemente usó la frase nuevamente en 1936 en relación con la

"interdependencia entre las naciones y culturas". Más tarde ese año, la frase fue citada en el ensayo de Walter P. Taylor "¿Qué es la ecología y qué es bueno?" en la revista *Ecology* (julio de 1936). Este fue el primer uso de la frase en un contexto ecológico.

Varias declaraciones sobre el principio de interdependencia se fueron dando en el tiempo, bajo distintas circunstancias: Will Durant en 1945, Cliff Humphrey en 1969, Henry Steele en 1975, etc.

En 1976 se presentó la "Declaración de Greenpeace sobre la interdependencia", publicada en el *Greenpeace Chronicles*, y que incluía las "Tres leyes de la ecología", a saber, la interdependencia, la estabilidad relacionada con la diversidad y límites del crecimiento.

David Suzuki escribió una Declaración de Interdependencia en 1992 para la Cumbre de la Tierra celebrada ese año en Río de Janeiro. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en su principio N°25 dice: La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

En el contexto de los derechos humanos, a partir de 1966 en distintos instrumentos internacionales se ha ido estableciendo el principio de interdependencia. Se refiere al hecho de que entre los derechos humanos no existe ninguna jerarquía, y que están relacionados entre sí de forma tal, que es imposible su plena realización sin la satisfacción simultánea de los otros. La interdependencia de los derechos humanos reconoce la dificultad (y en muchos casos la imposibilidad) de hacer efectivo cualquiera de los derechos humanos de forma aislada respecto de los demás. Por ejemplo, el derecho al trabajo depende del derecho a la educación.

## Fundamentación

El Principio de Interdependencia se da en todos los fenómenos. Se aplica a las relaciones entre humanas, dado que somos seres sociales y todas nuestras acciones se relacionan con otros humanas. También se da en el plano de la ecología, en lo que se denomina *ecodependencia*, que hace referencia al conjunto de relaciones recíprocas que se establecen entre los seres vivos y los ecosistemas en que viven.

En la naturaleza, entendida ésta como el conjunto de ecosistemas del planeta que se relacionan entre sí y con el resto del cosmos, se da una relación de interdependencia entre todos sus componentes, vivos e inertes, donde cada uno de ellos no tiene existencia inherente, sino que depende de las relaciones con todo lo demás. Por ello, no es posible que un ser vivo, en general, y un ser humano, en particular, pueda vivir sin el entorno vital que nos provee la naturaleza. Somos parte integrante e interdependiente de la naturaleza y toda acción nuestra que la altere, finalmente, nos afectará también a nosotros.

También podemos constatar la interdependencia a través de la física cuántica, en lo que se denomina el entrelazamiento cuántico, una propiedad predicha en 1935 por Einstein, Podolsky y Rosen en su formulación de la llamada paradoja EPR. Se demuestra que dos o más objetos se deben describir mediante un estado único que involucra a todos los objetos del sistema, aun cuando los objetos estén separados espacialmente. Esto significa que las partículas del universo están entrelazadas en una relación de interdependencia.

A partir de la Ilustración -movimiento intelectual, filosófico y cultural que se desarrolló en Europa durante el siglo XVIII- la visión antropocéntrica, centrada en el humano, impregnó a toda la sociedad, la cual ha considerado a la naturaleza como un objeto externo al humano, cuyo propósito es proporcionar los recursos para su existencia. Bajo esta perspectiva no se valora el principio de interdependencia y no existen los derechos de la naturaleza. Por ello, es necesario cambiar esta perspectiva, lo cual se puede hacer bajo dos visiones:

*Visión biocéntrica:* es una postura filosófica que se asocia a un conjunto de fundamentos éticos que le da a la naturaleza y las especies no humanas una valoración intrínseca fuera de todo interés antropocéntrico. Los seres vivos no humanos, no valen por el beneficio que le otorgan al humano, sino que tienen valor por sí mismos.

*Visión ecocéntrica:* es una postura filosófica que valora a la naturaleza como un ente autorregulado que supera a los elementos que lo componen, los cuales mantienen una relación sistémica e interdependiente. Todas las interacciones se pueden entender como ciclos y ecosistemas en equilibrio ecodependiente. El sentido de pertenencia a la naturaleza es holístico.

La valoración de la vida en la visión biocéntrica y ecocéntrica es muy parecida al concepto Itrofill Mongen de la cosmovisión mapuche, que se centra en toda la vida sin excepción.

Ambas visiones están en niveles distintos, el biocentrismo en el plano ético y el ecocentrismo en el plano ontológico, pero las dos validan que la naturaleza debe ser sujeto de derechos, aspecto central para superar la crisis ecológica que estamos comenzando a vivir. Los derechos de la naturaleza se basan en el respeto a la ecodependencia, lo cual se traduce en el resguardo de los ciclos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y la biodiversidad.

## Propuesta de norma

**Artículo XX.** Principio de interdependencia. El Estado reconoce la interdependencia de todos los componentes y fenómenos de la Naturaleza, incluida la relación entre seres humanos, y de los seres humanos con la Naturaleza a la cual pertenecen. De la relación interdependiente entre seres humanos se sustenta la sociedad y en la relación de la sociedad con la Naturaleza se constata la interdependencia ecológica o ecodependencia.



FERNANDO SALINAS MANFREDINI  
Convencional Constituyente  
Distrito 18



CAMILA ZÁRATE ZÁRATE  
Convencional Constituyente  
Distrito 7



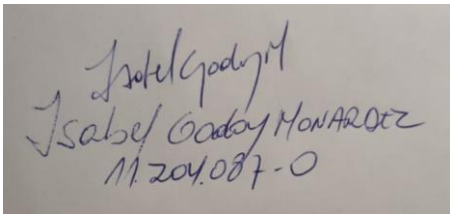
FRANCISCO CAAMAÑO ROJAS  
Convencional Constituyente  
Distrito 14



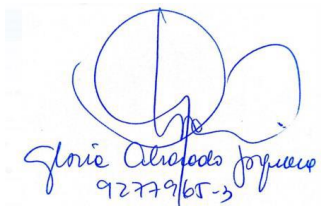
VANESSA CAMILA HOPPE ESPOZ  
Convencional Constituyente  
Distrito 21



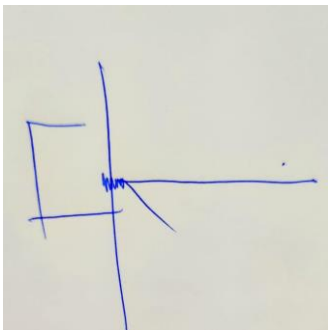
FRANCISCA ARAUNA URRUTIA  
Convencional Constituyente  
Distrito 18



ISABEL GODOY MONARDEZ  
Convencional Constituyente  
Pueblo Nación Colla



GLORIA ALVARADO JORQUERA  
Convencional Constituyente  
Distrito 16



CÉSAR URIBE ARAYA  
Convencional Constituyente  
Distrito 19

LACKSIRI FÉLIX GALLEGUILLOS AYMAMI  
CONVENCIÓNAL CONSTITUYENTE  
PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

FÉLIX GALLEGUILLOS AYMAMI  
Convencional Constituyente  
Pueblo Nación Lickanantay Atacameño

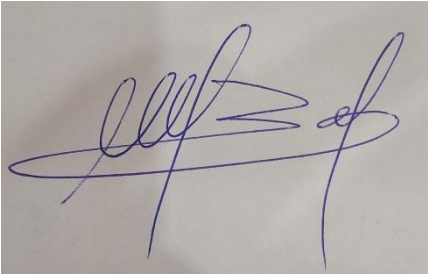
Dayyana González Araya  
Convencional Constituyente Distrito 3

DAYYANA GONZÁLEZ ARAYA  
Convencional Constituyente  
Distrito 3

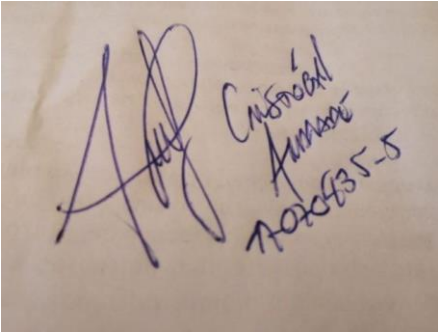
LORETO VALLEJOS DÁVILA  
Convencional Constituyente  
Distrito 15

Ingrid Villena Narbona  
Convencional Constituyente Distrito 13  
FIRMA

INGRID VILLENA NARBONA  
Convencional Constituyente  
Distrito 13

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

NATALIA HENRÍQUEZ CARREÑO  
Convencional Constituyente  
Distrito 9

A handwritten signature in blue ink, followed by the name "Cristóbal Andrade" and the number "7020935-5" written below it.

CRISTÓBAL ANDRADE LEÓN  
Convencional Constituyente  
Distrito 6